



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, noviembre de 2016

Nº 42

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

## ÍNDICE

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN Y TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTÓN SALINAS	1 AL 5	RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-314	21 AL 22
RESOLUCIÓN Nº 17-10-2016-287	6 AL 7	RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-315	22 AL 23
RESOLUCIÓN Nº 31-10-2016-301	7 AL 8	RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-316	24 AL 25
RESOLUCIÓN Nº 31-10-2016-302	9 AL 10	RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-317	25 AL 26
RESOLUCIÓN Nº 09-11-2016-305	11	RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-318	27 AL 28
RESOLUCIÓN Nº 16-11-2016-306	11 AL 13	RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-319	28 AL 30
RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-307	13	REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS	31
RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-308	14 AL 15	RESOLUCIÓN Nº 22-11-2016-320	32
RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-309	15 AL 16	RESOLUCIÓN Nº 22-11-2016-321	32
RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-311	17 AL 18	RESOLUCIÓN Nº 22-11-2016-323	33 AL 34
RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-312	18 AL 19	RESOLUCIÓN Nº 22-11-2016-324	35 AL 36
RESOLUCIÓN Nº 18-11-2016-313	19 AL 20	RESOLUCIÓN Nº 22-11-2016-325	36 AL 37



### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica".

Que, el Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 26 en forma expresa manifiesta: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas".

Que, el Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f), señala que los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el artículo 57 literal a) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta la del ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, Acuerdos y Resoluciones

Que, el artículo 436 del mismo cuerpo legal (COOTAD) indica: Autorización de transferencia.- "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar o autorizar la venta, donación, hipoteca, y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público".

Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "La venta de los

bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y, b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad".

Que, el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala cuáles son los mecanismos para la adquisición de bienes inmuebles municipales, así como el arriendo de los mismos.

Que, en el Cantón Salinas existen bienes inmuebles urbanos, así como dentro de las zonas de expansión urbana, en las cabeceras parroquiales y centros poblados en posesión de los ciudadanos Salinenses, los que en la actualidad carecen de justo título de dominio y que por Decreto Legislativo de creación del Cantón Salinas son de propiedad municipal, por lo que la presente Ordenanza vendrá a dar una real solución a este problema social.

Que, en la Ordenanza municipal, que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de Terrenos Municipales, ubicados en Zona Urbana y Rural del Cantón Salinas, instituye los preceptos, normativas, procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones, que se deben cumplir en los procesos de subasta, venta y arrendamiento de los solares municipales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción Cantonal de Salinas;

y,  
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal e) del artículo 55 y los literales a), b) y c) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, modificado 16 de enero de 2015;

### EXPIDE

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS**



*¡Vamos por más!* **CAPÍTULO I**  
**AMBITO Y OBJETIVOS**

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-** Los preceptos y normativas que contiene esta ordenanza serán aplicados para regular procedimientos, acciones y actos administrativos, así como la observación de los requisitos y condiciones que se deben cumplir en los procesos de legalización de terrenos ubicados en el Cantón Salinas.

**Art. 2.- Objetivos.-** La presente ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- Legalizar la tenencia de la tierra dentro del Cantón Salinas;
- Conceder el dominio de la tierra siempre que estas no estén en litigio ni pesen sobre ellas ningún gravamen que limite a la propiedad;
- Otorgar escrituras públicas a los poseedores en terrenos municipales;
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio;
- Controlar el crecimiento territorial en general y particularmente el uso y ocupación del suelo en el Cantón.
- Otorgar a futuro servicios básicos a las zonas que no cuenten con los mismos.

**Art. 3.- Parámetros.-** Esta ordenanza rige para legalizar asentamientos humanos que tengan mínimo 5 años de estar poseídos en la jurisdicción cantonal de Salinas, para lo cual se emitirá el correspondiente informe socioeconómico por parte de la unidad respectiva.

Por excepción, se permitirá la legalización de terrenos que no cumplan con el tiempo mínimo establecido en el párrafo anterior, para lo cual las unidades encargadas emitirán los informes técnicos para análisis y aprobación del Concejo Cantonal.

**CAPITULO II**

**DEL EQUIPO DE LEGALIZACION DE TERRENOS**

**Art. 4.- Conformación.-** Por disposición del Alcalde se conformará el equipo encargado del plan social de Legalización, el cual, estará integrado por: la Dirección de Planeamiento Territorial, la Unidad de Catastro y Avalúos, Unidad de Riesgo, Dirección de Desarrollo Social, Dirección Financiera, Unidad de Rentas y la Dirección de Asesoría Jurídica.

**Art. 5.- Funciones del equipo de legalización.-** Este equipo deberá realizar inspecciones al predio, las veces que sean necesarias, emitir de acuerdo a su competencia los informes debidamente sustentados con fundamento sobre la procedencia o no de la legalización.

**La Dirección de Gestión de Riesgos.-** Realizará el informe respectivo de cada sector previo al inicio del proceso de legalización.

**La Dirección de Planeamiento Territorial.-** El informe de esta Dirección contendrá gráfico levantamiento planimétrico, área, identificación de linderos, vías existentes y futuras circundantes al predio, afectaciones existentes de haberlas. En territorio.

**La Unidad de Catastro y Avalúos.-** Asignará clave catastral, indicará el costo del m<sup>2</sup> del terreno, levantará información sobre la construcción existente y avalúo municipal correspondiente; actualizando a su vez el Sistema Catastral.

**La Dirección de Desarrollo Social.-** Indicará en su informe el censo social de cada una de las familias a ser legalizadas.

**La Unidad de Rentas.-** Realizará el informe que deberá contener el valor del terreno, documentos habilitantes, alcabalas, arriendos, minuta, derecho de mensura, y realizar la emisión de las tasas correspondientes de inicio de trámite.

**La Unidad de Tesorería.-** Indicará las deudas que mantiene el contribuyente.

**La Dirección de Asesoría Jurídica.-** Esta Dirección instrumentará el proceso de declaratoria de legalización aprobado por el Concejo Municipal e informará si el bien no se encuentra en litigio, que no existe reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales sobre el mismo.

**CAPITULO II**

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA LEGALIZACION**

**Art. 6.- Informe previo.-** La Dirección de Gestión de Riesgos, emitirá el informe respectivo de cada sector previo al inicio del proceso de legalización.

**Art. 7.- Requisitos.-** El solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:



*¡Vamos por más!*

- Ser mayor de edad
- Copia de cédula y certificado de votación del solicitante y cónyuge.
- Copia del último pago del impuesto predial urbano, si lo tuviere.
- Copia de partidas de nacimiento de los hijos.
- Certificado actualizado de no poseer bienes emitido por el Registrador de la Propiedad.

En caso de ser ciudadano extranjero deberá demostrar que tiene residencia legal superior a 5 años o visa definitiva.

**Art. 8.- Procedimiento.-** La legalización del terreno será resuelta por el Concejo Cantonal, de acuerdo al trámite que se expresa a continuación:

- La Dirección de Planeamiento, la Unidad de Catastro y Avalúos y técnicos sociales se trasladarán al sitio para realizar el levantamiento topográfico, catastral y social de la o las manzanas, receptando además la documentación indicada en los requisitos, el solicitante recibirá el ticket que constituye la Orden de carpeta.  
En caso de que en el territorio se encuentre un contribuyente que no esté registrado en el sistema catastral acudirá a las oficinas de la Unidad de Catastro para su revisión.
- El expediente (informe técnico: topográfico, catastral y social) deberá ser entregado en un período de 15 días laborables a la Unidad de Rentas.
- La Unidad de Rentas recibirá el ticket del contribuyente y el expediente (informe técnico: topográfico, catastral y social) y procederá a la emisión de las tasas administrativas:  
-Recepción de documentos \$ 2  
-Carpeta \$ 6  
-Servicios técnicos administrativos (ficha técnica) \$10  
-VTC \$ 1  
-Certificado de avalúo \$ 5  
El usuario debe cancelar en caja el valor total de las tasas y entregar los títulos cancelados a la Unidad de Rentas.
- La Unidad de Rentas elaborará el informe del valor de la tierra y enviará el expediente a Tesorería para que esta unidad informe si existen pagos realizados por compra de solar y a su vez la deuda

- pendiente por cada terreno, remitiendo luego el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para la emisión del informe final.
- La Dirección de Asesoría Jurídica emitirá su informe y enviará el expediente a la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos para su revisión.
  - La Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, enviará los expedientes a Secretaría General, para ser ingresado en el orden del día para que el Concejo pueda negar la solicitud o aprobar la compra ya sea de forma directa o por el sistema de amortización.
  - Una vez aprobado por el Concejo, Secretaría elaborará la resolución correspondiente, junto con los expedientes para ser entregados a la Unidad de Rentas.
  - En caso de compraventa, la Unidad de Rentas emitirá los títulos que por ley correspondan, y el usuario deberá acercarse a pagar los valores en la ventilla de Tesorería o a suscribir el correspondiente convenio de pago por amortización.
  - En caso de arriendo, la Unidad de Rentas enviará a la Unidad de Catastro para la elaboración del Contrato de Arriendo, posteriormente se remitirá el contrato a la Alcaldía para la respectiva firma y entrega.
  - La Unidad de Rentas enviará el expediente de compra debidamente aprobado y con la correspondiente Resolución del Concejo Cantonal a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la respectiva Minuta.
  - La Dirección de Asesoría Jurídica enviará las Minutas a Secretaría General para que sean remitidas al Concejo de la Judicatura para el sorteo de asignación de la Notaría.
  - El usuario debe acercarse a la Notaría correspondiente para firmar el documento.
  - Las escrituras cumplirán con todo el procedimiento de ley para su perfeccionamiento, hasta su inscripción en el catastro municipal

### **CAPITULO III VALOR, FORMA DE PAGO Y CARACTERISTICAS**

**Art. 9.- Valor del terreno.-** El valor a cancelar por la compraventa de terreno, será el establecido en la "Ordenanza que regula la



*¡Vamos por más!*

formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2016 - 2017" y de los bienios que correspondan; los beneficiarios con la venta de los solares deberán cancelar el pago en Tesorería Municipal.

**Art. 10.- Formas de Pago.-** La venta de los terrenos Municipales, podrá hacerse de contado o a crédito (Convenio de pago por amortización)

**10.1.- Pago de Contado.-** Con la Resolución del Concejo Municipal donde se autoriza la venta del solar, la Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas procederá a emitir la notificación de pago por concepto del valor del terreno, tomando como base el registrado en el catastro municipal.

**10.2.- Convenio de pago.-** Cuando el contribuyente desee comprar un terreno municipal mediante el sistema de amortización, deberá realizar lo siguiente:

- a. El beneficiario consignará en Tesorería, como cuota inicial la suma mínima correspondiente al 10% del valor del terreno, alcabalas, derecho de mensura, minuta, documentos habilitantes, arriendos y otros valores pendientes.
- b. La Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas expedirá el correspondiente convenio de pago.
- c. El convenio de pago tendrá los datos personales del solicitante, sector, manzana, valores de la compraventa y detalle de las cuotas a cancelar. Se emitirán cuatro convenios originales, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera: un ejemplar para Unidad de Rentas, Tesorería, otro para Asesoría Jurídica y un ejemplar para el comprador. El convenio debidamente suscrito servirá como documento habilitante para la firma de la escritura.
- d. El saldo y las correspondientes alícuotas podrán ser cancelados hasta un plazo máximo de 60 meses.
- e. El pago deberá realizarse dentro de los primeros diez días de cada mes, según conste en la tabla de amortización elaborada para el efecto.
- f. En caso de no ser cancelado en el plazo indicado, pagará una multa del

máximo interés legal mensual sobre el valor del dividendo no pagado.

- g. El terreno, inclusive la edificación que exista, quedarán hipotecados a la Municipalidad hasta la extinción de la deuda.
- h. La falta de pago de dos o más cuotas mensuales, será causal suficiente para iniciar el proceso coactivo, previa notificación por parte del Tesorero Municipal al deudor y de conformidad con las leyes especiales para el efecto. Así como para iniciar el proceso de resciliación del contrato de compraventa.

**Art. 11.- Costos de legalización.-** Los costos que se generen por efecto del proceso de legalización del terreno, hasta su inscripción en Registro de la Propiedad y de otras solemnidades de la venta, serán asumidos por el beneficiario.

Los gastos notariales que se generen están incluidos en el valor a pagar.

**Art. 12.- Superficie.-** Los lotes de terreno a legalizarse tendrán las superficies y delimitaciones respetando la posesión que ha tenido el beneficiario, siempre que aquello no atente contra derecho ajeno alguno. De existir algún reclamo de los colindantes, se respetará el derecho de quien tenga el legítimo título de propiedad.

**12.1** Los terrenos a legalizarse no podrán exceder de un área de 250,00 m<sup>2</sup>, salvo el caso, en que por razones de mejor distribución urbanística, se trate de solares irregulares o cuando se trate de venta de lotes de terrenos destinados para construcción de hoteles, hospitales, clínicas, colegios, coliseos, casas de beneficencia, industrias o proyectos especiales aprobados por el concejo; la determinación de las superficies, se sujetará además a lo establecido en el artículo 472 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Si se trata de casos particulares se deberá presentar los respectivos proyectos, y se gravará en las escrituras públicas la prohibición de enajenar y de Patrimonio Familiar de diez (10) años; por ningún concepto se legalizará o se otorgará en compraventa más de un solar a una misma persona

**12.2** Los beneficiarios de los solares deben respetar los hitos marcados por la Dirección de Planeamiento Territorial.



*¡Vamos por más!* **CAPITULO IV**  
**De las prohibiciones y gravámenes**

**Art. 13.- Patrimonio Familiar.-** Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.

El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo.

Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.

**Art. 14.- Prohibición de enajenar.-** Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.

**CAPITULO V**

**Disposiciones Generales**

**PRIMERA.-** Este programa se ejecutará durante plazo de TRES años.

**SEGUNDA.-** No se legalizará terrenos o predios que se encuentren en zona de afectación, zona de protección o áreas de influencia, pendientes superiores al 30% o que correspondan a riberas de ríos, lagos y playas. Así como aquellos solares municipales en zonas de riesgo recurrente y que no se haya mitigado el riesgo.

**TERCERA.-** En el caso de que exista la necesidad de realizar replanificaciones de manzanas, el sistema catastral será modificado en virtud de la resolución administrativa emitida por el Alcalde.

**CUARTA.-** En caso de que se comprobare la alteración o manipulación de la información proporcionada por el interesado o el funcionario competente, se suspenderá el trámite de legalización previo informe del Departamento Jurídico del GAD Municipal del Cantón Salinas, el mismo que será remitido para conocimiento de la máxima autoridad municipal, para que mediante resolución

motivada adopte las medidas legales necesarias ante las autoridades competentes y determine las responsabilidades civiles y penales respectivas.

En el caso del funcionario que incumpliere sus deberes y obligaciones, será sancionado administrativamente de conformidad a la Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

**QUINTA.-** Todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se sujetará a lo dispuesto por el COOTAD, Código Civil, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Los sectores que hayan sido regularizados y legalizados con anterioridad, que presenten disponibilidad de terrenos municipales, podrán acogerse a la presente ordenanza.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las normativas expedidas por el Concejo Municipal de Salinas que se opongan a la presente.

**DISPOSICION FINAL**

**VIGENCIA.-** La presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS**, entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, quedando derogadas todas las disposiciones y ordenanzas que se contrapongan a ella.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y**



*¡Vamos por más!*

**ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el veinticuatro de mayo y cinco de julio de dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Sancionó la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE LEGALIZACION DE TERRENOS MUNICIPALES Y ASENTAMIENTOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS UBICADOS EN EL CANTON SALINAS, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis. Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 17-10-2016-287**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la **Reforma a la Ordenanza Sustitutiva del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 264 numeral 2, establece como competencia exclusiva de las Municipalidades ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, en concordancia con el art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**APROBAR** en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS.**

Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio.

**SEGUNDA:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec).



*¡Vamos por más!*

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 17 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 17 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 31-10-2016-301**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro, saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **CESAR RICARDO PROCEL RIVAS**, ha solicitado la compraventa del solar # 9(3), de la manzana # 50(C'), del sector Las Dunas, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # 970-GADMS-UCA-AAAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-1247-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-323-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0162-2016, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0755-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No. 9(3) de la manzana No. 50(C') del sector Cdma. Las Dunas de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre del señor Nicolás Winston Molina Aguirre.- 2. El señor César Ricardo Procel Rivas acompaña Cesión de Derechos de Posesión otorgada por el señor Nicolás Winston Molina Sánchez en representación de los cónyuges Nicolás Winston Molina Aguirre y Blanca Aracely Sánchez García, la misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 19 de abril de 2016.- 3. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit con un área de





*¡Vamos por más!*

50.90m<sup>2</sup> que pertenece al señor César Ricardo Procel Rivas conforme se demuestra con la escritura de entrega de obra protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas de fecha 18 de octubre del 2016.- 4. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 3-2-9-50-9-0 que consta a nombre del señor Nicolás Winston Molina Aguirre.- 5. Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa dicho solar a favor del señor César Ricardo Procel Rivas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 6. Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0083-CMCAU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos considera: 1.- En el marco legal correspondiente, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 3-2-9-50-9-0, a nombre de Nicolás Winston Molina Aguirre.- 2.- Así mismo otorgar en compraventa dicho solar a favor del señor César Ricardo Procel Rivas, por amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0755-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, Oficio N° 0083-CMCAU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa por **amortización** del solar No. 9(3) de la manzana No. 50(C') del sector Cdla. Las Dunas de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **CESAR RICARDO PROCEL RIVAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 3-2-9-50-9-0 que consta a nombre del señor Nicolás Winston Molina Aguirre.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 9(3) de la manzana No. 50(C') del sector Cdla. Las Dunas de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **CESAR RICARDO PROCEL RIVAS**.
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 31 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!* **RESOLUCIÓN No. 31-10-2016-302**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por el señor **Julio César López Alvia, Presidente de la Asociación de Ayuda Mutua "MANABI"**, quien requiere la compraventa de lotes en la manzana # 84(A), del Barrio Manabí, de la parroquia Anconcito de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se procedió a recabar los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1318-2015, la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0436-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial indicando la replanificación de la manzana # 84(A), creando el solar # 27 y un área verde, en el sector Manabí, según Lámina LV-005.

QUE, mediante Resolución No. 14-12-95-564, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1995, el I. Concejo Cantonal de Salinas, aprobó el plano No. 2074 donde consta la replanificación de las manzanas No. A, B, C, D, A', A-3, B-2, B-3, B-4, B-5, B-7, B-8 y B-10 del sector Manabí de la parroquia Anconcito, a fin de que dichos moradores puedan legalizar la tenencia de la tierra.

QUE, mediante Resolución No. 14-09-2006-342, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2006, el I. Concejo Cantonal aprobó la lámina No. 052 donde consta la ubicación del lote de la manzana A del sector Manabí de la parroquia Anconcito, con un área de 258,34 m2 para la construcción de la Sala de Velación y Capilla.

QUE, con Resolución No. 03-06-09-314 adoptada en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio del 2009, se aprueba la lámina LV-031 donde consta la creación del Lote S/N y área verde de la manzana A del sector Manabí de la parroquia Anconcito, a fin de otorgar en donación a favor de la Asociación de Ayuda Mutua "Manabí"

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0841-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. La donación del Lote S/N y área verde de la manzana A del sector Manabí de la parroquia Anconcito, otorgada por el I. Concejo Cantonal de Salinas el 03 de junio del 2009 a favor de la Asociación de Ayuda Mutua "Manabí" nunca se elevó a escritura pública y al haber transcurrido más de 7 años de expedida la misma, el acto administrativo caducó.- 2. En subsidio, el Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-005 elaborada por

la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la creación del solar No. 27 y área verde de la manzana No. 84(A) del sector No. 4(Manabí) de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- 3. Una vez aprobada la creación, el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 4. Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa el solar No. 27 de la manzana No. 84(A) del sector No. 4(Manabí) de la parroquia Anconcito a favor de la Asociación de Ayuda Mutua "MANABI", en razón de que existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta eternit con un área de 110,34m2, la misma que es utilizada como sala de velaciones.- 5. La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0080-CMCAU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, considera: 1.- En el marco legal correspondiente se dé lugar a la aprobación de la lámina LV-005, donde consta la creación del solar No. 27 y área verde de la manzana No. 84(A) del sector No. 4(Manabí) de la parroquia Anconcito.- 2.- Otorgar en compraventa el solar No. 27 de la manzana No. 84(A) del sector No. 4(Manabí) de la parroquia Anconcito a favor de la Asociación de Ayuda Mutua "MANABI", en razón de existir construcción.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 54 literal c), 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x), 466 y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-005 donde consta la creación del solar # 27 y un área verde, de la manzana # 84(A) del sector (4) Manabí, de la parroquia Anconcito, Cantón Salinas, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:



*jVamos a ser más...*

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27,  
MANZANA # 84(A) SEGÚN SITIO**

Norte: Calle Pública con: 9,40 + 8,60 m.  
Sur: Area peatonal y área verde con: 9,75 m.  
Este: Calle Pública con: 21,75 m.  
Oeste: Solar#1 con: 20,36 m.  
Área: 280,06 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL AREA VERDE,  
MANZANA # 84(A) SEGÚN SITIO**

Norte: Solar # 27 con: 9,75 m.  
Sur: Vértice con: 0,00 m.  
Este: Calle Pública con: 20,06 m.  
Oeste: Area peatonal con: 18,00 m.  
Área: 74,20 m<sup>2</sup>

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución de creación y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **OTORGAR** en compraventa el solar No. 27 de la manzana No. 84(A) del sector No. 4(Manabí) de la parroquia Anconcito, Cantón Salinas, a favor de la **ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA "MANABI"**, en razón de que existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta eternit con un área de 110,34m<sup>2</sup>, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Una vez protocolizada la resolución se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, las direcciones departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los

órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Página | 10

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 31 de octubre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 31 de octubre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*j Vamos por mí!*  
**RESOLUCION No. 09-11-2016-305**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 31 de octubre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Guido Muñoz Clemente  
**VICEALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
**ALCALDE ENCARGADO**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 09 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 09 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 16-11-2016-306**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud presentada por los señores Wilmer González Vicepresidente y María Gómez, Secretaria del **COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL DEL BARRIO "VINICIO YAGUAL 2"**, respecto a la creación de un área verde y sede social, de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se procedió a recabar los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0314-2016, la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1283-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial indicando que se procedió a replanificar la manzana # 30(23) y 31(28) y elaborar la lámina LV-071.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0888-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los solares No. 2(2) de la manzana No. 30(23), 1(1) de la manzana No. 31(28) y 3(3) de la manzana No. 97(23) son propiedad.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que los solares No. 1(1) y 2(2) de la manzana No. 30(23), 2(2) y 3(3) de la manzana No. 97(23') y 1(1) y 2(2) de la manzana No. 31(28), se afectarían por la creación del área verde y sede social.- 3. Previo a la sugerencia de la Dirección de Planeamiento Territorial de replanificar las manzanas No. 30(23) y 31(28) del sector Vinicio Yagual II, primero se deberá expropiar los solares que constan como propiedad, siguiendo el procedimiento de ley para lo cual el señor Alcalde expedirá la resolución respectiva.- 4. Cumplido lo anterior el Concejo Cantonal de Salinas podría aprobar la lámina LV-071 donde consta la replanificación de las manzanas No. 30(23) y 31(28) del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- 5. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- 6. Dicha área será destinada única y exclusivamente para la construcción de área verde y sede social, a favor del Comité de Desarrollo Social del barrio "Vinicio Yagual II", quienes tendrán la obligación de cercar en un plazo de un AÑO.



*j Vamos por más!*

QUE, con Oficio N° 0074-CMCAU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé a lugar la solicitud presentada por los Señores Wilmer González y María Gómez en sus calidades de Presidente y Secretaria del Comité de Desarrollo Social del barrio "Inicio Yagual II", respecto a la creación de un área verde y sede social.- 2. Aprobar la lámina LV-071, donde consta la replanificación de las manzanas No. 30(23) y 31(28) del sector Inicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el único punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) y literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- **APROBAR** la lámina LV-071, replanificando la manzana # 30(23), quedando conformada por 26 solares, manzana # 31(28) queda conformada por 29 solares, numerados desde el solar # 3 al solar # 31 y la manzana # 97(23') con 1 solar para área verde y sede social.

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1(1), MANZANA # 30(23) SEGÚN SITIO**

Norte: Calle Pública con: 8,00 m.  
Sur: Solar # 2 (2) con: 8,00 m.  
Este: Solar # 1, Mz. 97(23') con: 15,00 m.  
Oeste: Solar # 26(26) con: 15,00 m.  
Área: 120,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(2), MANZANA # 30(23) SEGÚN SITIO**

Norte: Solar # 1 con: 8,00 m.  
Sur: Calle pública con: 8,00 m.  
Este: Solar # 1, Mz. 97(23') con: 15,00 m.  
Oeste: Solar # 3(3) con: 15,00 m.  
Área: 120,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 31(31), MANZANA # 31(28) SEGÚN SITIO**

Norte: Calle pública con: 8,00 m.  
Sur: Solar # 4(4) con: 8,00 m.  
Este: Solar # 1, Mz. 97(23') con: 15,00 m.  
Oeste: Solar # 30(30) con: 15,00 m.  
Área: 120,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3(3), MANZANA # 31(28) SEGÚN SITIO**

Norte: Solar # 1, Mz. 97(23') con: 8,00 m.  
Sur: Calle pública con: 8,00 m.  
Este: Solar # 2, Sede Social con: 15,00 m.  
Oeste: Solar # 4(4) con: 15,00 m.  
Área: 120,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(2), MANZANA # 97(23') SEGÚN SITIO**

Norte: Solar # 1, (1) con: 15,00 m.  
Sur: Calle pública con: 15,00 m.  
Este: Solar # 1(1) con: 15,00 m.  
Oeste: Solar #3(3) Mz.# 31(28) con:15,00 m.  
Área: 225,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(1), DE LA MZ. 97(23') SEGÚN SITIO**

Norte: Calle pública con: 45,70 m.  
Sur: Calle pública + solar # 3(3) mz. # 31(28) + solar # 2(2) mz. # 97(23') + calle pública con 6,60m + 8,00m + 15,00m + 20,00m.  
Este: Calle pública con 70,00 m.  
Oeste: Solar # 2(2) mz. # 97(23') + solar # 31(31) mz. # 31(28) + Calle Pública + solar # 2(2) mz. 30(23) + solar # 1(1) mz. 30(23) con: 15,00m + 15,00m + 9,74m + 15,00m + 15,00m.  
Área: 2725,12 m<sup>2</sup>

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución de creación y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- El área destinada única y exclusivamente para la construcción de área verde y sede social, a favor del **COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL DEL BARRIO "INICIO YAGUAL 2"**, de la parroquia José Luis Tamayo, quienes tendrán la obligación de cercar en un plazo de un año.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, las direcciones departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".



*¡Vamos por más!*

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 16 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 16 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 18-11-2016-307**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Página | 13

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 09 de noviembre del 2016. Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 18-11-2016-308

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, con Oficio No. BDE-CJR2G-2016-0061-OF, suscrito por el Abg. Juan Carlos Jaramillo Pérez, Coordinador Jurídico Regional 2 Guayaquil, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., informa que respecto a la ejecución del Proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA PARA EL MALECÓN DE SALINAS EN EL TRAMO HOTEL BARCELÓ-BASE NAVAL, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", se requiere aprobar la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios aprobado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por un monto de USD\$ 307.592,56 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la ejecución del Proyecto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS E INGENIERÍA PARA EL MALECÓN DE SALINAS EN EL TRAMO HOTEL BARCELÓ-BASE NAVAL, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", con un plazo de 3 años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso. El plazo máximo para la entrega del primer desembolso, es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de

Financiamiento y Servicios Bancarios; Plazo máximo para la entrega del último desembolso: Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso; Forma de Pago: Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones de crédito contraídas por el GAD Municipal de Salinas; Condicionalidad de Pago: Pignoración de las Rentas necesarias que el GAD Municipal de Salinas mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados en calidad de no reembolsables, hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo; Frecuencia de la Amortización: Mensual (cada 30 días); Tabla de Amortización: Cuotas fijas.

2. El préstamo otorgado será cancelado con la presente obligación presupuestaria:
  - Para ingresos por desembolsos reembolsables la Partida Presupuestaria No. 360201 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" por USD.123.037,02 y la partida No. 280106 denominada "DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS" por el valor de USD. 184.555,54.
  - Para el rubro Egresos por la inversión la Partida Presupuestaria No. 730605, denominada "ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS", por el costo total de la inversión de USD. 386.634,49, que incluye el valor del financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (USD. 307.592,56), contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas (USD. 31.560,50) y el 14% del IVA. (USD. 47.481,43).
  - Para atender el servicio de la deuda las partidas No. 560201 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", para el pago de intereses, por USD. 13.094,70; y, la partida No. 960201



*¡Vamos por más!*

denominada: "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de Capital por USD. 123.037,02 relacionadas con el proyecto: "Elaboración de Estudios de Diseños Arquitectónicos e Ingeniería para el Malecón de Salinas en el Tramo Hotel Barceló-Base Naval, Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena".

3. Se autoriza al señor Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas y representante legal de la institución, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y Banco Central del Ecuador.
4. Comprométase la cuenta corriente N° 02220019 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas mantiene en el Banco Central del Ecuador destinado para el servicio de la deuda.
5. Disponer que la Dirección Financiera emita las certificaciones que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para la culminación del trámite de este crédito.
6. Notificar la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas y a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas involucrados en este trámite.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 18-11-2016-309**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Página | 15

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la señora **SILVIA MARIA ARMENDARIZ GONZABAY**, ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 10(10), de la manzana No. 82(48), del sector No. 5(Vinicio Yagual-ADAMS II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0222-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0140-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-032-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2015-00071-M, de Tesorería; Oficio N° 0070-CMCAPU-2016, de la Comisión de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0795-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-004 que contiene el fraccionamiento del solar No. 10(10), de la manzana No. 82(48), del sector No. 5(Vinicio Yagual-ADAMS II), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento la peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día.





*¡Vamos por más!*  
**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0795-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LF:004 que contiene el fraccionamiento del solar No. 10(10), de la manzana No. 82(48), del sector No. 5(Vinicio Yagual-ADEMS II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:  
**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. # 82 (SEGÚN SITIO)**  
NORTE: Solar # 14 con 10,00 m.  
SUR: Calle pública con 9,10m+1,34m.  
ESTE: Solar # 9 con 25,00 m.  
OESTE: Solar # 22 con 24,04 m  
AREA: 250,00 m<sup>2</sup>  
**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 22, MZ. # 82 (SEGÚN SITIO)**  
NORTE: Solares 11,12,13 con 23,69 m.  
SUR: Vértice con 0,00 m  
ESTE: Solar # 10 con 24,04 m  
OESTE: Calle pública con 33,72 m.  
AREA: 284,94 m<sup>2</sup>.
- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales

correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 18-11-2016-311**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO**, ha presentado escrito en la Secretaría, respecto al levantamiento del Gravamen Hipotecario, del solar # 8(8), de la manzana # 38(22), del sector # 12(Carolina), de esta ciudad.

QUE, el solar # 8(8), de la manzana # 38(22), del sector # 12(Carolina), de esta ciudad, fue adquirido por el señor **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO**, mediante compraventa por amortización otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, autorizada por la Notaría del cantón Salinas el 15 de julio de 1994, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 19 de noviembre de 2015.

QUE la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que el peticionario ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0239-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro, Oficio No. GADMS-TMSR-2016-0005 y Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0166 de Tesorería; Oficio # GADMS-DPT-0565-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0080-GADMS-SCR-2016, de la Sección de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0180, de Tesorería:

QUE mediante oficio No. GADMS-DASJU-0949-2016, del 19 de octubre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, emite el siguiente criterio: 1. El valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador se han cumplido, conforme lo demuestra con la copia de los títulos de créditos No. 462084, 462085 y 462086 emitidos por la Sección de Comprobación y Rentas de fecha 19 de octubre de 1993.- 2.

El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 38(22) del sector No. 12 (Carolina) de ésta ciudad y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, con oficio N° 0072-CMCAU-2016, la Comisión de Catastro y Avalúos sugiere: 1.- Que se dé a lugar la solicitud del Sr. Wellington Otton Bermúdez Hidalgo, respecto al levantamiento del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar No. 8(8), de la manzana No. 38(22), del sector No. 12(Carolina), de esta ciudad, en virtud de que el valor del terreno ha sido totalmente cancelado.- 2. Aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario declarado sobre el solar descrito y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No. GADMS-DASJU-0949-2016, del 19 de octubre de 2016 e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo que establece el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, declarado sobre el solar # 8(8), de la manzana # 38(22), del sector # 12(Carolina), de esta ciudad, solicitado por el señor **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, del solar # 8(8), de la manzana # 38(22), del sector # 12(Carolina), de esta ciudad, solicitado por el señor **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor **WELLINGTON OTTON BERMUDEZ HIDALGO**, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.



*¡Vamos por más!*

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 18-11-2016-312**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **GUSTAVO ERNESTO MONTIJANO**, ha solicitado el cambio de nombre en la Minuta de Compraventa de Excedente a su favor, por el solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53), de la manzana # 1(I), del sector # 7(La Floresta), de ésta ciudad, para cuyo efecto adjunta escritura pública de cesión de derechos y entrega de obra de la construcción que otorga el señor Luis Antonio Célleri Lascano.

QUE, mediante Resolución No. 03-09-2015-287, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2016, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la compraventa del excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53) de la manzana No. 1(I), del sector No. 7(La Floresta) de ésta cabecera cantonal, a favor del señor Dr. Luis Antonio Célleri Lascano.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DASJU-0904-2016, el Director de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar el cambio de nombre en la minuta de compraventa de excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53), de la manzana # 1(I), del sector # 7(La Floresta), de ésta ciudad, por cuanto existe una escritura de cesión de derechos de posesión que hace el Dr. Luis Antonio Célleri Lascano y escritura de entrega de obra a favor del señor Gustavo Ernesto Montijano.

QUE, la con Oficio N° 0072-CMCAU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud del señor Gustavo Ernesto Montijano, respecto al cambio de nombre en la minuta de compraventa de excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53) de la manzana No. 1(I), del sector No. 7(La Floresta) de ésta ciudad.- **2.** Posteriormente autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica, elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio # GADMS-DASJU-0904-2016, de fecha 05 de octubre de 2016, e informes que sirven de base para la presente resolución.



*j Vamos por más!*

- 2.- **AUTORIZAR** el cambio de nombre en la minuta de compraventa de excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53), de la manzana # 1(I), del sector # 7(La Floresta), de ésta ciudad, por cuanto existe una escritura de cesión de derechos de posesión que hace el Dr. Luis Antonio Céleri Lascano y escritura de entrega de obra a favor del señor Gustavo Ernesto Montijano.
- 3.- **DISPONER** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de compraventa de excedente del solar No. 6(Frac. 1-2 y Frac. D-53), de la manzana # 1(I), del sector # 7(La Floresta), de ésta ciudad, a favor del señor **GUSTAVO ERNESTO MONTIJANO**.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad**.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 18-11-2016-313**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARITZA JOHANNA CEVALLOS CHAVEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 3(3), de la manzana # 94(198-AB-1), del sector # 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1252-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe No. 190-2015 de Gestión de Riesgos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2015-1147-M, de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-1985-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-SCR-375-2015, de la Sección de Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0915-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No. 3(3), de la manzana No. 94(198-AB-1), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Maritza Johanna Cevallos Chávez.- 2.- En la inspección realizada se constata que existen dos edificaciones, una con un área de 44.10m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, piso de cemento, pared de bloques, cubierta de eternit, cuyo avalúo asciende a USD\$3.395,70 y la otra con un área de 28,80m<sup>2</sup> con estructura de madera, piso de tierra, pared de caña, cubierta de eternit, cuyo avalúo asciende a USD\$2.419,20 ambas con servicios básicos y habitada por la señora Maritza Cevallos Chávez.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar antes descrito a favor de la señora Maritza Johanna Cevallos Chávez y autorizar la elaboración de la minuta



*j Vamos por más!*

correspondiente.- 4. Una vez aprobada la compraventa la Unidad de Rentas procederá a

emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0079-CMCAU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, considera procedente la solicitud de la señora Maritza Johanna Cevallos Chávez, respecto a la compraventa del solar No. 3(3), de la manzana No. 94(198-AB-1), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día

## RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0915-2016, de fecha 10 de octubre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 3(3), de la manzana No. 94(198-AB-1), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **MARITZA JOHANNA CEVALLOS CHAVEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 3(3), de la manzana No. 94(198-AB-1), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de la señora **MARITZA JOHANNA CEVALLOS CHAVEZ**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 18-11-2016-314**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **FÉLIX ALEJANDRO COCHEA DOMÍNGUEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(20), de la manzana # 2(48), del sector # 6(La Floresta), de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0978-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-1183-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-238-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0074-2016 de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0927-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 5(20), de la manzana No. 2(48), del sector La Floresta de ésta ciudad, consta a nombre del señor Félix Alejandro Cochea Domínguez.- 2. En la inspección realizada se constata que existen tres edificaciones, una con un área de 84,00m<sup>2</sup> con estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de ardex, otra con un área de 47,43m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso baldosa, cubierta Stell panel y otra con un área de 32,80m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso cemento 50% sin cubierta, cuyo avalúo asciende a USD\$18.217,08 y se encuentran habitada por el señor Félix Alejandro Cochea Domínguez.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar antes descrito a favor del señor Félix Alejandro Cochea Domínguez y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 4.

Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos

por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0071-CMCAPU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé a lugar la solicitud del Sr. Félix Alejandro Cochea Domínguez, respecto a la compraventa por Amortización del solar No. 5(20), de la manzana No. 2(48), del sector La Floresta de ésta ciudad, en virtud de existir construcción.- 2. Si bien existe pagos por títulos de créditos cancelados anteriormente por venta de terrenos y otras tasas que corresponden a dicho predio, también se debe de considerar que no existió resolución alguna por parte del concejo en la aprobación de la compraventa.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0927-2016, de fecha 13 de octubre de 2016, e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa por amortización del solar No. 5(20), de la manzana No. 2(48), del sector La Floresta de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **FÉLIX ALEJANDRO COCHEA DOMÍNGUEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por amortización del solar No. 5(20), de la manzana No. 2(48), del sector La Floresta de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **FÉLIX ALEJANDRO COCHEA DOMÍNGUEZ**.
- 4.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



*¡Vamos por más!*

- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 18-11-2016-315**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **JORGE RICARDO MEZA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 7(7), de la manzana # 43(22), del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1175-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-AAG-1253-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0321-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0287, de Tesorería; Oficio N° 0074-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0959-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-042-SALINAS, que contiene el fraccionamiento del solar No. 7(7) de la manzana No. 43(22) del sector No. 1(Pueblo Nuevo) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- **2.** Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



*j Vámos por más!*

QUE en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0959-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la Lámina LF.042-SALINAS, que contiene el fraccionamiento del solar # 7(7), quedando en solar # 7 y solar # 16 de la manzana # 43(22), del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 7 MZ. 43 (SEGÚN SITIO)**  
 NORTE: Solares # 10 y 11 con 6.35+1.30 m.  
 SUR: Calle Pública con 7.65 m  
 ESTE: Solar # 06 con 25,00 m.  
 OESTE: Solar # 16 con 25,00 m  
 AREA: 191,25 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 16, MZ. 43 (SEGÚN SITIO)**  
 NORTE: Solares # 9 y 10 con 3.80+3,55 m.  
 SUR: Calle Pública con 7.35 m  
 ESTE: Solar # 7 con 25.00 m  
 OESTE: Solar # 08 con 25.00 m.  
 AREA: 183.75 m2.

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales

correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





*¡Vamos por más!* **RESOLUCIÓN No. 18-11-2016-316**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **JUVENCIO SORIANO PERERO, SANDRA RODRIGUEZ FARFAN Y CARLOS SORIANO PERERO**, han solicitado la replanificación del solar # 4(7 y 8), manzana # 33(62), del sector # 15(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal,

QUE atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPU-0999-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastros; Oficio # GADMS-UCA-0865-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 159-GADMS-UR-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0260, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0931-2016, del 13 de octubre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos se desprende que los señores Carlos Santiago y Juvencio Virgilio Soriano Perero, constan como contribuyentes del solar No. 4(7-8) de la manzana No. 33(62) del sector No. 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo con un avalúo de construcción de USD\$ 33.298,35.- **2.** Del informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que las construcciones no afectan la replanificación.- **3.** Bien puede el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-045/2016 donde consta la replanificación del solar No. 4(7-8) creando los solares No. 9, 10, 11 y 12 de la manzana No. 33(62) del sector No. 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **5.** Una vez cumplido lo anterior, bien se podría legalizar los solares resultantes a las personas que se encuentran habitando y tengan construcciones, debiendo darse de baja la tarjeta catastral existente a fin de crear los nuevos códigos.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0075-CMCAPU-2016, de fecha 11 de noviembre de 2016, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud de Carlos Santiago y Juvencio Virgilio Soriano

Perero, respecto a la replanificación del solar No. 4(7-8) de la manzana No. 33(62), del sector No. 15(Vicente Rocafuerte) de ésta ciudad.- **2.** Aprobar la lámina LV-045/2016 donde consta la replanificación del solar No. 4(7-8), creando los solares No. 9,10,11,12 de la manzana No. 33(62) del sector No. 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo.- **3.** Cumplido el trámite respectivo, bien se podría legalizar los solares resultantes a las personas que se encuentran habitando y tengan construcciones, debiendo darse de baja la tarjeta catastral existente a fin de crear los nuevos códigos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- APROBAR** la lámina LV-045/2016, indicando la replanificación del solar No. 4(7-8), y la creación de los solares No. 9,10,11 y 12, manzana # 33(62), del sector No. 15(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo.

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ. 33 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 10	con	11,94 m
SUR:	Calle pública	con	9,78 m.
ESTE:	Solar # 12	con	15,55 m.
OESTE:	Calle pública	con	15,31 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>175,14 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 33 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solares#5,6,7	con	15,21m+11,45m.
SUR:	Solar # 10	con	26,00 m.
ESTE:	Solar # 3	con	1,25 m.
OESTE:	Calle pública	con	6,75 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>113,18 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10, MZ. 33 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 9	con	26,00 m
SUR:	Solares#11,4 y12	con	7,62 m + 11,94 m y 7,38 m.
ESTE:	Solar # 3	con	8,70 m.
OESTE:	Calle pública	con	6,20 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>189,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MZ. 33 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 10	con	7,62 m.
SUR:	Calle pública	con	7,82 m.
ESTE:	Solar # 4	con	15,31 m.
OESTE:	Calle pública	con	14,05 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>151,68 m<sup>2</sup></b>		



**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MZ. 33**

NORTE:	Solar # 10	con	7,38 m
SUR:	Calle pública	con	11,10 m.
ESTE:	Solar # 3	con	17,90 m.
OESTE:	Solar # 4	con	15,55 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>111,56 m<sup>2</sup></b>		

*¡Vamos por más!*

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** la legalización de los solares resultantes a las personas que se encuentran habitando y tengan construcciones y que la Unidad de Avalúos y Catastro proceda a dar de baja la tarjeta catastral existente a fin de crear los nuevos códigos.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 18-11-2016-317**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios del sector Paraíso de la parroquia Anconcito.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0836-2016, del 19 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**



*¡Vamos por más!*

1.- **ACoger** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0836-2016, del 19 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
0000091	Jeniffer Alvia Metiga	18(18)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000092	José Reyes Peñafiel	8(8)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000090	Nancy Calderón Miranda	10(10)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000094	Javier López Pilligua	9(9)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000093	Aracely Malavé De la Cruz	4(4)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000087	Félix Suárez Tomalá	20(20)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000043	Rosa Posligua Reyes	14(14)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000038	Mariuxi Alvia Rodríguez	6(6)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000044	Rossy Vélez Flores	9(9)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000088	Wellington Mero Ricardo	6(6)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000089	Olga Piguave López	17(17)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores pendientes deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!* **RESOLUCIÓN No. 18-11-2016-318**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios del sector Paraíso de la parroquia Anconcito.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0813-2016, del 8 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y

arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0813-2016, del 8 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
0000062	Mayeli Arteaga Intriago	19(19)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000034	Karen Ordoñez Chávez	11(11)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000037	Carlos Monaga Bautista	13(13)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000095	Enrique Malavé Suárez	14(14)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000036	Leyni Reyes Palomino	2(2)	22(X-4)	Paraíso	Anconcito
0000032	Junior Chancay López	13(13)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000042	Alfredo Alvia Delgado	5(5)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000040	George Alvia Santana	3(3)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000041	Ramón Arteaga Intriago	20(20)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000039	Viviana Alvia Santana	4(4)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000064	José Anchundia Mero	7(7)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000063	Rosa Pilligua Alvia	15(15)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito
0000035	Kerly Arteaga Navarrete	18(18)	21(X-3)	Paraíso	Anconcito

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores pendientes deberán incluirse

dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno,



*j Vamos por más!*  
de fecha de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 18-11-2016-319**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1366-2016, de fecha 06 de octubre de 2016, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa respecto a la replanificación de la manzana # 2447-B del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a fin de que no se afectan las viviendas o terrenos de propiedad particular.- Con Oficio # GADMS-DPT-0659-2016, del 17 de mayo de 2016, indica que para lograr la continuidad de la calle, se divide la manzana # 2447-B, en la manzana # 8 y # 6, elaborando la lámina LV-007/2016, haciendo constar que estos solares cambian de codificación catastral, para llevar el orden de la manzana en sentido horario y numérico, los solares # 1, 2, 4 y 9 no están siendo considerados para la replanificación, por ser predios particulares (con escritura).- En inspección realizada en la manzana # 2447-B del sector Carmen Buchelli de la parroquia Anconcito, se constata que existen 6 viviendas de caña habitadas, los solares fueron adjudicados para la construcción de viviendas, de acuerdo al convenio específico de Cooperación Institucional del Programa de Vivienda Manuela Espejo.- Por lo expuesto, al replanificar la manzana # 2447-B, para la apertura de la calle, no se estaría afectando a las viviendas existentes ni los terrenos de propiedad particular; los solares que se afectan, son predios municipales vacíos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0937-2016, del 14 de octubre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio: **1.** Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que al replanificar la manzana No. 2447-B del sector Carmen Buchelli de la parroquia Anconcito, no se estaría afectando a las viviendas existentes ni a los terrenos de propiedad particular.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-007/2016 donde consta la replanificación de la manzana No. 8(2447-B) del sector Carmen Buchelli de la parroquia Anconcito, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **3.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización



*j Vamos por más!*

(COOTAD) 4. Una vez cumplido lo anterior, bien podría otorgar en compraventa los solares municipales a las personas que tengan construcciones y se encuentran habitando.- 5. Al replanificar la manzana No. 8(2447-B) cambia la numeración, por lo que se deberán rectificar las escrituras cuyos solares sufran variación, debiéndose notificar a los propietarios.- 6. Así mismo se deberá revocar la resolución No. 11-05-2016-129 y acta No. 21-2016 donde se le otorga en arrendamiento el solar No. 22(25) en la manzana No. 8(2447-B) a favor del menor Víctor Manuel Rodríguez Zambrano representado por su señora madre Diana Alexandra Zambrano Toala, por cuanto dicha manzana se replanificaría.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 0083-CMCAPU-2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, sugiere que se dé a lugar la solicitud de la Replanificación, con respecto a la manzana No. 2447-B, del sector Camen Buchelli, de la parroquia Anconcito.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV: 007/2016, indicando la replanificación de la manzana # 8(2447-B) del sector Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, por la apertura de la vía pública, quedando en manzana # 8, manzana # 6 y la afectación de los solares # 6,7,21 y 22, según codificación catastral.

**MANZANA # 8 (SEGÚN SITIO)**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 8**

NORTE:	Calle Pública	con	30,00 m
SUR:	Solar # 9 y 2	con	30,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	16,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	16,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>480,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 8**

NORTE:	Solar # 1	con	16,00 m.
SUR:	Solar # 3	con	16,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	15,00 m.
OESTE:	Solar # 25	con	15,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>240,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 8**

NORTE:	Solar # 2	con	15,00 m
SUR:	Solar # 4	con	15,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	8,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>120,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 8**

NORTE:	Solar # 3	con	15,00 m.
SUR:	Solar # 5	con	15,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
OESTE:	Solar # 7	con	8,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>120,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 8**

NORTE:	Solar # 4	con	15,00 m
SUR:	Área Verde	con	15,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
OESTE:	Solar # 6	con	8,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>120,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 8**

NORTE:	Solar # 7	con	15,00 m.
SUR:	Área Verde	con	15,00 m.
ESTE:	Solar # 5	con	8,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>120,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 8**

NORTE:	Solar # 8	con	15,00 m
SUR:	Solar # 6	con	15,00 m.
ESTE:	Solar # 4	con	8,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>120,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 8, MZ. 8**

NORTE:	Solar # 9	con	15,00 m.
SUR:	solar # 7	con	15,00 m.
ESTE:	Solar # 3	con	8,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>120,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 8**

NORTE:	Solar # 1	con	15,00 m
SUR:	Solar # 8	con	15,00 m.
ESTE:	Solar # 2	con	16,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	16,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>240,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL ÁREA VERDE, MZ. 8**

NORTE:	Solar # 6 y 5	con	30,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	15,00m. + 15,17m.
ESTE:	Vértice	con	0,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	4,70 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>104,47 m<sup>2</sup></b>		

**MANZANA # 6 (SEGÚN SITIO)**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MZ. 6**

NORTE:	Área Verde	con	15,00 m
SUR:	Solar # 2	con	15,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
OESTE:	Solar # 7	con	8,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>120,00 m<sup>2</sup></b>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MZ. 6**

NORTE:	Solar # 1	con	15,00 m.
SUR:	Solar # 3	con	15,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	8,00 m.
OESTE:	Solar # 6	con	8,00 m.
<b>ÁREA:</b>	<b>120,00 m<sup>2</sup></b>		



*¡Vamos por más!*

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MZ. 6**  
 NORTE: Solar # 2 con 15,00 m  
 SUR: Solar # 4 con 15,00 m.  
 ESTE: Calle Pública con 8,00 m.  
 OESTE: Solar # 5 con 8,00 m.

**ÁREA: 120,00 m<sup>2</sup>**  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MZ. 6**  
 NORTE: Solar # 5 y 3 con 30,00 m.  
 SUR: Barranco con 30,00 m.  
 ESTE: Calle Pública con 8,00 m.  
 OESTE: Calle Pública con 8,00 m.

**ÁREA: 720,00 m<sup>2</sup>**  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 6**  
 NORTE: Solar # 6 con 15,00 m  
 SUR: Solar # 4 con 15,00 m.  
 ESTE: Solar # 3 con 8,00 m.  
 OESTE: Calle Pública con 8,00 m.

**ÁREA: 120,00 m<sup>2</sup>**  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, MZ. 6**  
 NORTE: Solar # 7 con 15,00 m.  
 SUR: Solar # 5 con 15,00 m.  
 ESTE: Solar # 2 con 8,00 m.  
 OESTE: Calle Pública con 8,00 m.

**ÁREA: 120,00 m<sup>2</sup>**  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 7, MZ. 6**  
 NORTE: Calle Pública con 15,00 m  
 SUR: Solar # 6 con 15,00 m.  
 ESTE: Solar # 1 con 8,00 m.  
 OESTE: Calle Pública con 8,00 m.

**ÁREA: 120,00 m<sup>2</sup>**  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL ÁREA VERDE, MZ. 6**  
 NORTE: Calle Pública con 15,72 m.  
 SUR: Solar # 1 con 15,00 m.  
 ESTE: Calle Pública con 4,53 m.  
 OESTE: Vértice con 0,00 m.

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- REVOCAR** la Resolución No. 11-05-2016-129 y acta No. 21-2016 donde se aprueba en arrendamiento el solar No. 22(25) en la manzana No. 8(2447-B) a favor del menor Víctor Manuel Rodríguez Zambrano representado por su señora madre Diana Alexandra Zambrano Toala y **OTORGAR EN COMPRAVENTA** el predio en mención a favor del menor.

**5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta

en la Ordenanza de acuerdo a la ordenanza municipal que establece la exoneración en el valor de venta de los terrenos municipales a personas con discapacidad domiciliados en el cantón.

**6.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 22(25) en la manzana No. 8(2447-B) a favor del menor **Víctor Manuel Rodríguez Zambrano representado por su señora madre Diana Alexandra Zambrano Toala.**

**7.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, las direcciones departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**8.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**9.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 18 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 18 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*j Vamos Pro Salinas!*  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS  
CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el art. 264 numeral 2, establece como competencia exclusiva de las Municipalidades ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, en concordancia con el art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2016 conoció la **Reforma a la Ordenanza Sustitutiva del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, publicado el martes 5 de julio de 2016, establece en la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en la disposición reformativa N° 5 se dispone que se sustituya el inciso 1 del Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones del concejo municipal, conferidas en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

**LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS.**

Agréguese al final del Art. 157, lo siguiente:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Los terrenos consolidados en el Cantón Salinas que tengan una o más construcciones con antigüedad de más de 5 años y que soliciten el fraccionamiento, deberán ser considerados de acuerdo a las medidas existentes en el predio.

**SEGUNDA:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec)

Página | 31

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el diecisiete de octubre y veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON**

Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO CANTONAL DE SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

**Lo Certifico.**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**





*jVamos por más!*

RESOLUCION No. 22-11-2016-320

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 16 de noviembre del 2016. Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 22 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 22 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCION No. 22-11-2016-321

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2016. Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 22 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 22 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*j Vamos por Salinas!* **RESOLUCIÓN No. 22-11-2016-323**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, las hermanas **CASTRO ROSADO MARIA HIPOLITA Y BETTY AZUCENA**, han presentado una comunicación solicitando la revocatoria de la Resolución N° 31-03-2014-375, de fecha 31 de marzo de 2014, en la cual se otorga en arrendamiento el solar No. 6, de la manzana No. 56, del sector Santa Paula, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, al señor Antonio Luis Eduardo Matías Quiroz.

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-613-2016, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que revisado el catastro predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta el señor Matías Quiroz Antonio Luis Eduardo como contribuyente del impuesto predial urbano por el solar # 1(6), de la manzana # 65(56) del sector # 15(Santa Paula) de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Oficio # 122-GADMS-UR-2016 la Unidad de Rentas informa que existen títulos emitidos cancelados a nombre de Castro Rosado María y Hermana por los años 2004 hasta el 2014, y a nombre de Matías Quiroz Antonio Luis Eduardo por los años 2014 al 2016.

QUE, según Oficio # GADMS-DPT-1145-2016, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que en inspección realizada se constata que existe una construcción de 21,35 m2., con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex, con un área de 200,00m<sup>2</sup>.

QUE, mediante Informe N° 0185, la Jefatura de Gestión de Riesgos, indicando el Nivel de Riesgos Medio, y recomienda rellenar con material adecuado el faltante en el terreno para evitar inundaciones en temporada invernal y colapso de estructura.

QUE, con oficio N° GADMS-DASJU-0873-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que existía catastro por el solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, a nombre de la señora María Hipólita Castro Rosado y Hermana.- **2.** Del informe emitido

por el Tesorero Municipal, se desprende que las señoras Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado, venían tributando por impuestos prediales desde el año 2004 al 2014.- **3.** Con fecha 20 de junio del 2013, la señora Betty Azucena Castro Rosado solicitó la compraventa del solar No. 6 de la manzana No. 56 del sector Santa Paula de la parroquia José Luis Tamayo.- **4.** Mediante resolución No. 31-03-2014-375 de fecha 31 de marzo del 2014, el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, dispone dar de baja el registro catastral que consta a nombre de las señoras Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado a fin de otorgar en arrendamiento el solar No. 6 de la manzana No. 56 del sector Santa Paula a favor del señor Antonio Luis Eduardo Matías Quiroz.- **5.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de ardex con un área de 21,35 m2, con un avalúo de USD\$ 3.074,40.- **6.-** El contrato de arrendamiento otorgado a favor del señor Antonio Luis Eduardo Matías Quiroz al momento se encuentra caducado con fecha 21 de marzo del 2014.- **7.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede conceder en arrendamiento el solar No.1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de las hermanas Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado, quienes deberán construir una edificación para vivienda de hormigón armado dentro del plazo de un AÑO, la falta de cumplimiento dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- **8.-** Las hermanas Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado deberán asumir la deuda de los impuestos prediales de los años 2015 y 2016 así como dejar el valor en depósito de USD\$3.074,40 por la construcción existente en el solar.- **9.-** Cumplido lo anterior se autorizará a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-15-65-1-0 que consta a nombre del señor Antonio Luis Eduardo Matías Quiroz.

QUE, mediante Oficio N° 0077-CMCAPU-2016, del 11 de noviembre de 2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos sugiere que se agregue al proceso "La entrega Recepción de Obra" y todo su trámite pertinente, para poder certificar que la construcción que consta en el solar indicado pertenece a las solicitantes, a fin de que se proceda con las indicaciones



*¡Vamos por más!*

emitidas en el Oficio N° GADMS-DASJU-0873-2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de las hermanas Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado, quienes deberán construir una edificación para vivienda de hormigón armado dentro del plazo de un AÑO, la falta de cumplimiento dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 2.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 1(6) de la manzana No. 65(56) del sector No. 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de las hermanas Betty Azucena y María Hipólita Castro Rosado,
- 3.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-15-65-1-0 que consta a nombre del señor Antonio Luis Eduardo Matías Quiroz.
- 4.- Agregar al proceso la escritura de entrega de obra.
- 5.- No consignar valor en depósito por la construcción en el sitio, por no haber dado cumplimiento al contrato el anterior arrendatario.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a las interesadas y jefes departamentales correspondientes.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Página | 34

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 22 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 22 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*j Vamos por Salinas!*

**RESOLUCIÓN No. 22-11-2016-324**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **VICENTE EDUARDO DE LA TORRE RODRÍGUEZ, representante legal de la FUNDACIÓN KOCH**, solicita el fraccionamiento del solar # 1(Lote B) de la manzana No. 3(S/N), del sector No. 1(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-1060-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0914-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 172-GADMS-UR-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0267 de Tesorería; Informe N° 0188-2016, de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0872-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-026 que contiene el fraccionamiento del solar No. 1(Lote B) de la manzana No. 3(S/N) del sector No. 1(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento el petionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, mediante Oficio N° 0084-CMCAPU-2016, del 18 de noviembre de 2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos sugiere: 1. Que se dé a lugar a la solicitud de fraccionamiento del solar No. 1(Lote B) de la manzana No. 3(S/N) del sector No. 1(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACoger** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0872-2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la Lámina LF:026 que contiene el fraccionamiento del solar No. 1(Lote B) quedando en solar # 1, solar # 2, solar # 3 y solar # 4 .de la manzana # 3(S/N) del sector No. 1(San Raymundo) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1, MZ. # 3 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	14,60 m.
SUR :	Calle pública	con	14,80 m.
ESTE:	Canal de aguas lluvias	con	17,00 m.
OESTE:	Solar # 2	con	17,04 m.
AREA:	246,25 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2,MZ.# 3 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	8,00 m.
SUR:	Calle pública	con	8,00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	17,04 m.
OESTE:	Solares # 3 y 4	con	17,04 m.
AREA:	134,01 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3, MZ. # 3 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 4	con	22,30 m.
SUR :	Calle pública	con	22,20 m.
ESTE:	Solar # 2	con	8,54 m.
OESTE:	Vía a Punta Carnero	con	8,50 m.
AREA:	186,56 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MZ.# 3(SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	22,40 m.
SUR:	Solar # 3	con	22,30 m.
ESTE:	Solar # 2	con	8,50 m.
OESTE:	Vía a Punta Carnero	con	8,50 m.
AREA:	187,01 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se



*j Vamos por mí!*

inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 22 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 22 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 22-11-2016-325**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Oficio No. 013-2016-UNEFS-G-R suscrito por la Lic. Luz Morales del Rosario, Rectora de la **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL SEMIPRESENCIAL PCEI DON BOSCO DEL GUAYAS, CENTRO DE APOYO TUTORIAL "SAN MIGUEL DE ARCANGEL" DE LA PARROQUIA ANCONCITO**, solicita la donación del solar # 1(1) de la manzana # 12(18) del sector # 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0192-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1077-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° 265-2015, de Gestión de Riesgos; Memorándum No. GADMS-TMSR-2015-1108-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0973-2016, de fecha 28 de octubre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, consta como municipal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existe una construcción 70% (pabellón) de hormigón armado de 26,80m x 6,20m, paredes de bloques, piso de tierra, sin cubierta con un área de 166,16m<sup>2</sup>, la misma que pertenece a la Unidad Educativa Fiscomisional Semipresencial PCEI Don Bosco del Guayas Centro de Apoyo Tutorial "San Miguel De Arcángel", cuyo avalúo es de USD\$ 24,552,76.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en DONACIÓN el solar No. 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito donde se encuentra construido la Unidad Educativa Fiscomisional Semipresencial PCEI Don Bosco del Guayas Centro de Apoyo Tutorial "San Miguel De Arcángel" a favor del Ministerio de Educación de conformidad con el inciso final del art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- **4.** Una vez



*¡Vamos por más!*

aprobada la donación, se deberá autorizar a los personeros legales suscribir la minuta correspondiente.

QUE, mediante Oficio N° 0082-CMCAJU-2016, del 15 de noviembre de 2016, la Comisión de Catastro y Avalúos sugiere: 1. Que se dé a lugar la solicitud de la Lic. Luz Morales del Rosario, Rectora de la **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL SEMIPRESENCIAL PCEI DON BOSCO DEL GUAYAS, CENTRO DE APOYO TUTORIAL "SAN MIGUEL DE ARCANGEL"**, con respecto a la Donación del solar No. 1(1) de la manzana No. 12(18) del sector No. 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, con un área de 2.500 metros cuadrados.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0973-2016, de fecha 28 de octubre de 2016, de conformidad con el Art. 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes que sirven de base para la presente resolución.
2. **APROBAR** la **DONACION** del solar # 1(1) de la manzana # 12(18) del sector # 6(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, con un área de 2.500 metros cuadrados, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, donde se encuentra construido la **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL SEMIPRESENCIAL PCEI DON BOSCO DEL GUAYAS CENTRO DE APOYO TUTORIAL "SAN MIGUEL DE ARCÁNGEL"**, de conformidad con el inciso final del art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta de Donación por el solar # 1(1) de la manzana # 12(18) del sector # 6(Tiwintza) de la

parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 22 de noviembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 22 de noviembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**